



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de SARA YOLIMA TRUJILLO LARACC. 36.066.071, contra MARICELA SANDOVAL NARVAEZ CC. 55.216.460, LUIS ALBERTO LOSADA LOPEZ CC. 12.370.554 y CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA CC. 1.012.405.647. Radicación 41001-41-89-004-2020-00736-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la señora **SARA YOLIMA TRUJILLO LARA**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **COMERCIALIZADORA A TRUJILLO CREDI YA**, a través de apoderado judicial, contra **MARICELA SANDOVAL NARVAEZ, LUIS ALBERTO LOSADA LOPEZ y CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA**, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. PAGARE #477

\$4.099.942.00, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, desde el **31 de octubre de 2020**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería al doctor **DUBERNEY VÁSQUEZ CASTIBLANCO**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol. -